

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0111-R**

**Guayaquil, 12 de junio de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Gerente General de CNEL EP, a esa fecha, dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, tal como consta en el Art. 3 del Acta No. DIR-CNEL-01-2023, del 27 de enero del 2023, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, designó al Mgs. José Roberto Cajas González, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008;

**Que**, el 20 de junio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 458 del 18 de junio de 2022, a través del cual el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, en todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos;

**Que**, el Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para el otorgamiento de prórroga de plazo, precisando en su numeral 3, que el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato y que, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. De igual manera en el inciso siguiente precisa que la prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición y en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato;

**Que**, el 31 de octubre del 2022 entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como Contratante; y, el CONSORCIO TC, como

## **Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0111-R**

**Guayaquil, 12 de junio de 2023**

Contratista, se suscribió el Contrato No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003** cuyo objeto corresponde al **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO”**;

**Que**, mediante Oficio **OF-CIT- BID-L1223-CNELGYQ-OB-003-025** de fecha 12 de mayo del 2023, la Contratista **CONSORCIO TC**, presentó ante el Administrador del Contrato No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003**, solicitud de prórroga de plazo, precisando en su parte final: *“(...) se solicita al Administrador de Contrato 30 días de prórroga del Contrato BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003, debido a que desde el 1 de abril de 2023 se había terminado la construcción de toda Red de distribución del proyecto la cual se encuentra energizada, faltando instalar los medidores, pero la Unidad Móvil no va a ir al sector y la solicitud del servicio la deben realizar los habitantes y las Ordenes de factibilidad las emite el personal de CNEL EP que recién el 8 de mayo de 2023 entregaron una cierta cantidad al CONSORCIO TC, faltando el respectivo proceso para que CNEL EP emita las Órdenes de Instalación y CONSORCIO TC pueda instalar los medidores a los usuarios que se encuentren dentro del Proyecto.”*;

**Que**, a través del Informe No. **GYQ-DI-OB-003-TC-010** de fecha 16 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Gabriel Layman Pizarro, fiscalizador del Contrato No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003**; y, del Memorando Nro. **CNEL-GYE-DE-2023-0728-M**, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Pedro Roberto Aguirre Marrett, administrador del mismo, se han emitido pronunciamientos favorables para la concesión de la prórroga de plazo solicitada por la Contratista;

**Que**, en uso de las atribuciones del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, mediante Resolución No. 05-011-2023 de 30 de mayo de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Nombrar a la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango con cédula de ciudadanía No. 0918022393, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base a la terna propuesta por el Presidente del Directorio a través del oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0250-O de 29 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 4 numeral 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.”*;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 06 de junio del 2023, por la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magister Osmar Ángel Erazo Marin, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del Poder Especial otorgado el 06 de junio del 2023, por la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magister Osmar Ángel Erazo Marin, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, mediante Memorando No. **CNEL-GYE-AJ-2023-0356-M** de fecha 08 de junio del 2023, el Ab. José Antonio Vélez Parra, Director Jurídico de CNEL EP - GYE emitió su respectivo pronunciamiento, el que en su parte pertinente dice lo siguiente: *“(...) toda vez que el administrador del contrato ha observado el procedimiento previsto en el Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al presentar un informe pormenorizado de las situaciones suscitadas, realizando un análisis sobre el tiempo efectivo que se deberá conceder como prórroga, frente a las circunstancias reales que motivaron la petición, solicitando además los informes de respaldo de la fiscalización para comprobar la*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0111-R**

**Guayaquil, 12 de junio de 2023**

*autenticidad de los hechos y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual, observando asimismo las disposiciones previstas en el “Manual para la administración y fiscalización de Contratos de CNEL EP”, esta Dirección Jurídica considera conforme a derecho otorgar la prórroga requerida por 30 días como puntualiza el fiscalizador (y no 40 como concluye el administrador del contrato), debiéndose contar con su autorización, en su calidad como administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil y Apoderado Especial del Gerente General, mediante Resolución debidamente motivada. (...). Mediante sistema Documental Quipux, con Hoja de Ruta de fecha 08 de junio de 2023 el Administrador dispone al Director jurídico, lo siguiente: “Estimado Dr: Autorizado, que el administrador y fiscalizador velen por el cumplimiento de la obra de acuerdo al tiempo autorizado. A su vez, informar a esta gerencia la fecha de inauguración de estas obras.”*

En uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** En base al informe favorable emitido por el fiscalizador y el administrador del contrato No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003** cuyo objeto corresponde al “**PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO**”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 290 del Reglamento General de la LOSNCP se autoriza la prórroga de plazo solicitada por la contratista **CONSORCIO TC**, por un período de treinta (30) días.

**Art. 2.-** Notificar del contenido de la presente Resolución al Departamento de Adquisiciones, al fiscalizador y al Administrador del Contrato, para que este último proceda con la notificación correspondiente a la contratista a través de la Secretaría General de esta Unidad de Negocio.

**Art. 3.-** Publicar la presente resolución a través del portal institucional del Sercop [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y la página institucional de la entidad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Osmar Angel Erazo Marin  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Anexos:

- cnel-gye-de-2023-0728-m-10422356001686585241.pdf
- cnel-gye-aj-2023-0356-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-aj-2023-0356-m.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Gabriel Alberto Layman Pizarro  
**Fiscalizador Externo**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

Señor Magíster  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

Señora  
Maricela Concepcion Flores Garcia  
**Asistente Ejecutiva ADM - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0111-R**

**Guayaquil, 12 de junio de 2023**

**Especialista de Documentación - GYE**

Señor Magíster  
Marcelo Eduardo Suarez Barcia  
**Líder de Planificación - GYE**

Señor Magíster  
Franklin Xavier Leon Argudo  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - GYE**

scgl/jg/jv